

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por esta Consejería para la realización de actividades deportivas de tiempo libre, así como para las actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas III.A.280

La disposición adicional primera de las órdenes de 3 de marzo de 1988, establece que, por resolución del Director Regional de Deportes, se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones regulada por dichas órdenes.

En consecuencia, esta Dirección General de Deportes ha resuelto lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas de tiempo libre, así como para las actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas que se desarrollen durante el año 1988, reguladas por las Ordenes de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, finalizará el 15 de octubre de 1988.

Logroño, 15 de junio de 1988.— El Director General de Deportes, Angel Luis Salinas Gómez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.281

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.918 incoado en esta Consejería a instancia de D. Ernesto Presa Ibáñez y otro, c/ Ayda. Colón, nº 65, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua. Tendrá una longitud de 133 m. y conductores de cable aislado de 3x35/54,6 mm² sobre 2 apoyos de hormigón y uno de madera.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 17 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de concentración parcelaria de Fonzaleche (La Rioja) III.A.282

Por Decreto 3129/1979, de 29 de diciembre, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Fonzaleche (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Fonzaleche, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Fonzaleche (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que

afecta a la construcción de la red de caminos y desagües.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 17 de junio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 20 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de ordenación de explotaciones "Rioja Baja" (La Rioja) III.A.283

Por Real Decreto 1.340/1983, de 13 de abril, se acordaron actuaciones de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona "Rioja Baja".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de Explotaciones "Rioja Baja", ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen mejoras de regadíos en Igea, Herce y Valverde de Cervera, y de construcciones cooperativas en Aldeanueva de Ebro, Alcanadre y Autol, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de Explotaciones "Rioja Baja", redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la mejora de los regadíos de Igea, construcción de acequia entre Santa Eulalia Bajera y Herce, ampliación e impermeabilización de balsa para riego en Valverde de Cervera, así como Construcción de Cobertizo y Hormigonado de Patio a la Cooperativa "Frutos del Campo, KUMIX", de Aldeanueva de Ebro, Instalación de Industria Agraria para la Sociedad Cooperativa "La Barrilla" en Alcanadre, y Ampliación y Traslado de Industria Agraria para la Sociedad Agraria de Transformación "CHAMPITOL" de Autol.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias, incluidas en el grupo d), financiándose las mismas, de conformidad con los artículos 70 y 74 de la mencionada Ley, de la siguiente forma:

1. Mejoras de regadíos, subvención del 40%, y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual.
2. Construcciones Cooperativas y de Sociedades Agrarias, subvención del 30%, y reintegro del resto en 10 años, al interés del 4% anual.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de junio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 17 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de concentración parcelaria de Casalarreina (La Rioja) III.A.284

Por Decreto 3125/1979, de 29 de diciembre, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Casalarreina (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Casalarreina, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Casalarreina (La Rioja), redactado